

Asunto: **Iniciativa**

San Francisco de Campeche, Campeche; 02 de mayo de 2022

DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

PRESENTE

La que suscribe **Diputada María Violeta Bolaños Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II, 47, fracción I, 54, fracción IV de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones I y XI del artículo 15 y adiciona la fracción XIII al artículo 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Histórica y estructuralmente las mujeres han tenido acceso a menos oportunidades en diversos ámbitos de la vida respecto a los hombres, situación que paulatinamente se ha visto erradica por el impulso del sector público y privado.

Las autoridades del Estado, a través de múltiples acciones legislativas, administrativas y judiciales han permitido significativamente romper con los obstáculos de hecho y de derecho que por décadas ha impedido generar un contexto de igualdad sustantiva en beneficio de las mujeres.

A nivel nacional, se cuenta con un amplio parámetro normativo que ha permitido proteger, promover, respetar y garantizar condiciones de igualdad y no discriminación en favor de las mujeres, el cual tiene su base en el artículo 4º, que expresamente consagra que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

En ese tenor, para dotar de alcance y contenido la disposición previamente señalada, el Congreso de la Unión expidió la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de sentar las bases de la igualdad sustantiva en los ámbitos públicos y privados, promoviendo el empoderamiento de la mujer y la lucha contra toda discriminación basada en el género.

El parámetro normativo de la Ley General, concatenado a las disposiciones constitucionales e internacionales que salvaguardan el principio de igualdad y no discriminación, han servido a las Entidades Federativas para replicar el modelo de protección en aras de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Bajo ese tenor, de forma análoga a las implementaciones legislativas a nivel federal en la materia, el Congreso del Estado de Campeche, expidió la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la finalidad de instrumentar en la Entidad, entre otras cosas, una Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres que fuera homologa con la Política establecida por la Ley General de referencia.

Sin embargo, recientemente, los lineamientos que rigen la Política Nacional en Materia de Igualdad, se han visto reformados y reforzados, razón por la cual, surge la necesidad de armonizar tales cambios a la Ley local, con el fin de consolidar una política fuerte y congruente con las disposiciones que regula la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En virtud de lo anterior, se propone por un lado, reformar la fracción I, del artículo 15, con el propósito de establecer de forma expresa que la Política Estatal debe considerar al fomentar la igualdad entre el hombre y la mujer de forma particular los ámbitos económico, político, saludable, social y cultural, lo que permite trazar un esquema sólido, que de forma enunciativa, más no limitativa, reconoce el parámetro mínimo de observancia que debe contemplar la Política desarrollada por el Poder Ejecutivo del Estado.

Por otro lado, de forma congruente con la Ley General, se propone adicionar la fracción XIII al artículo 15, para que se incluya como una de las bases de la Política Estatal, la obligación de fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, debido a que, en el ámbito deportivo aun imperan diversas barreras que impiden el acceso igualitario de condiciones a favor de las mujeres, que a pesar del progreso en materia de igualdad sustantiva, se enfrentan a situaciones como:

- Menor cobertura y difusión por parte de los medios de comunicación de los eventos deportivos donde participan;
- Percepciones salariales desproporcionales, respecto a la que perciben los hombres que realizan la misma actividad deportiva; y
- Múltiples estereotipos sociales, que estigmatizan su participación en deportes como el fútbol.

Razón por la cual, resulta pertinente dar atención a los factores que aún representan un obstáculo para la materialización de la igualdad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida, como lo es el ámbito deportivo.

En tal sentido, la presente iniciativa representa un acto a través del cual se busca fortalecer y armonizar la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que rige a nivel local, que además, tiene como finalidad dar cumplimiento al quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible previsto por la Agenda 2030, que impone como obligación al Estado Mexicano de lograr la igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y niñas, para lo cual, sin duda, se requiere del arduo trabajo legislativo, el cual representa una de las principales puntas de lanza en la estrategia por poner fin a todas las formas de discriminación y desigualdad estructural que aún persisten dentro del contexto-histórico social de México y de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y XI DEL ARTÍCULO 15 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo Único. Se reforman las fracciones I y XI del artículo 15. Se adiciona la fracción XIII al artículo 15 de la Ley de para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, **teniendo como mínimo las actividades atinentes al ámbito: educativo, social, económico, político y cultural;**

II. a X. ...

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;

XII. ...

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA